Vertice	Longitud Este	Latitud Norte
•	Area segregada número	o 5
1 1	0" 44" 50"	40° 21'
2	0° 46° 50" {	40° 21'
2 3 4 5 6 7	0° 46′ 50″	40° 20'
. 4	0° 45' 50'	40° 20°
. 5	0° 45° 50″	40" 18"
6	0° 49° 50°	40° 18'
	0* 49' 50''	40° 17'
. 8	0° 44° 50"	40° 17'
perficie: 2.346,8	4 hectáreas.	
	Area segregada número	0 6
1 1	0" 43" 50"	40° 27'
2 3	· 0° 44° 50" [40° 27°
3	0" 44" 50"	40° 26'
4_ 1	0° 43' 50"	40* 26*
perficie: 260 hec	rtáreas.	•
	Area segregada númer	o 7
1	0° 54' 50"	40° 25'
2 .	0° 56' 50"	40" 25'
3	0" 56" 50"	40° 23'
2 3 4 5	0, 55, 50,	40' 23'
5	0, 22, 20,	40° 24'
6 1	0° 54° 50°	40° 24`

15661

ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 186/1984, promovido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía de 19 de enero de 1984 de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 186/1984, interpuesto por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energia de 19 de enero de 1984, sobre celdas de entrada y salida en Estación Transformadora, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 186 de 1984, deducido por "Electricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Dirección General de la Energia de 19 de enero de 1984, que estimó en parte la alzada deducida por la Compañía mercantil actora contra anterior acto de la Dirección Provincial de Industria y Energia de Zaragoza de 22 de septiembre de 1980.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés. Ilmo. Sr. Subsecretario.

15662

RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo mumero 282/1983, promovido por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 11 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Na-

cional Motor. Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Nacional Motor, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de marzo de 1982 y 23 de noviembre de 1983, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se concede el modelo de utilidad número 255.961 a "Exclusivas Habana, Sociedad Anónima", para "acoplamiento perfeccionado para rueda de motocicletas", cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho y tes anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la denegación de la inscripción del modelo de utilidad referido, con las anotaciones y publicaciones pertinentes, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15663

RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1979, promovido por «Laboratorios Cecéf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cecef. Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 778/1979, interpuesto por la representación de "Laboratorios Cecef, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 761.851 "Vincavix", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la misma.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de ábril de 1985.-el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.